



Resolución de Superintendencia

Nº 219 -2014/SUCAMEC

LIMA,

VISTA: La Resolución de Superintendencia Nacional N° 021-2014-SUCAMEC de fecha 27 de enero de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nacional N° 021-2014-SUCAMEC, de fecha 27 de enero de 2014, se designó al responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
2. Que, en la mencionada resolución se escribió por error de digitación el primer nombre del funcionario a quien se designó como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, sin la letra “h”. De acuerdo con la doctrina generalizada, el error material atiende a un error de transcripción, de mecanografía o de expresión, es decir, a un error en el soporte material que contiene el acto administrativo y no a la voluntad o razonamiento del mismo.
3. Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. La norma citada también es de aplicación a los actos de administración interna puesto que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la acotada Ley, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable a la actuación de la administración pública.
4. Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el numeral 1° de la Resolución de Superintendencia N° 021-2014-SUCAMEC.
5. Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, así como del Reglamento de



Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



Rectificar el error material incurrido en el numeral 1) de la Resolución de Superintendencia N° 021-2014-SUCAMEC, en los siguientes términos:

DICE:

"(...) al abogado Walter Jhon Hajar Fernández, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho libro."



DEBE DECIR:

"(...) al abogado Walther Jhon Hajar Fernández, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho libro."

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'D. L. B.', written over a horizontal line.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC